



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

San Salvador, 28 de agosto de 2017

Licenciada

Presente

En atención a Solicitud de Información No. CNR-2017-0176 de fecha 17 de agosto del presente año, en la cual solicita lo siguiente:

1. Solicito el número de empresas y su detalle por rubro que se registraron por primera vez en el registro de comercio como empresas legalmente constituidas en los años 2014, 2015, 2016 y lo que va de 2017.
2. Solicito el número de empresas y su detalle por rubro que solicitaron su eliminación del registro de comercio en los años 2014, 2015, 2016 y lo que va de 2017.

Se envió el requerimiento a la Dirección del Registro de Comercio, la cual nos informó lo siguiente: proporcionamos el número de empresas:

1) Por lo que procedo a informarle sobre el número de empresas en total, que se registraron por primera vez: 2014 un total de 2988; 2015 un total de 2686; 2016 un total de 2849 y 2017 hasta el 22 de agosto un total de 1809.

2) Número de empresas canceladas, en el 2014 un total de 163, 2015 un total de 86, 2016 un total de 106 y 2017 al 22 de agosto, un total de 52.

Más no el detalle por rubros: No es posible dar la información tal y como lo solicita el ciudadano, ya que el Registro de Comercio no lleva datos estadísticos por rubros, únicamente se le podría proporcionar por comerciante (sea persona natural o jurídico) que se solicite a que actividad económica o cual es el rubro al cual se dedica, y por eso se paga \$5.00. En concepto de derechos de registro, es por cada constancia solicitada, es decir por cada uno de los comerciantes sean individuales o jurídicos con base al art. 72 literal d) de la Ley de Registro de Comercio; con relación a proporcionar la información por rubros, es porque el Decreto Legislativo número 462, que declara al Centro Nacional de Registros, como Institución Pública con Autonomía Administrativa y Financiera, en su Art. 6 terminantemente prohíbe la prestación gratuita de servicios registrales a cualquier persona natural o jurídica, así como cualquier forma de exención o rebaja no establecida por la Ley o los Tratados Internacionales, de tal suerte que cualquier servicio que se preste en los Registros, en calidad de información registral debe remunerarse de conformidad con el arancel y las tarifas vigentes.

Atentamente,




Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información